

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT.: Bases de Licitación “Concesión Vial Autopistas  
de la Región de Antofagasta”**

**SANTIAGO,**

**DE : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 “*Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación*” de las Bases de Licitación “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

**A. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

1. El **1.4.1. “DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“Documento N° 10                      Adenda N°1, N°2 y N° 3 de la D.I.A. “Proyecto por Concesión Autopistas de la Región de Antofagasta Tramo Ruta 1 Sector Antofagasta-Mejillones”

Debe decir:

“Documento N° 10                      Adenda N°1 y N°2 de la D.I.A. “Proyecto por Concesión Autopistas de la Región de Antofagasta Tramo Ruta 1 Sector Antofagasta-Mejillones”

- En el primer párrafo, se incorpora como décimo tercer punto el siguiente:

“Documento N° 13                      Resolución Exenta N°0256/2009, de fecha 17 de julio de 2009 de Calificación Ambiental de la D.I.A. “Proyecto por Concesión Autopistas de la Región de Antofagasta Tramo Ruta 1 Sector Antofagasta-Mejillones. Región de Antofagasta”.

2. En **1.8.2 “DEL INSPECTOR FISCAL”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, se reemplaza la letra h) por la siguiente:

“h) Fiscalizar, durante la Etapa de Construcción, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales establecidas en estas Bases de Licitación, **en las Declaraciones de Impacto Ambiental, sus Adendas y en las Resoluciones de Calificación Ambiental de la COREMA II Región de Antofagasta**, que califica ambientalmente el Proyecto y/o sus actividades, según corresponda;”

- En el sexto párrafo, se reemplaza la letra i) por lo siguiente:

“i) Fiscalizar, durante la Etapa de Explotación, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación, **en las Declaraciones de Impacto Ambiental, sus Adendas y en las Resoluciones de Calificación Ambiental de la COREMA II Región de Antofagasta**, que califican ambientalmente el Proyecto y/o sus actividades, según corresponda. Adicionalmente, deberá aprobar o rechazar los Planes de Manejo Ambiental y sus modificaciones que proponga y desarrolle el Concesionario, conforme al Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas elaborado por el MOP, indicado en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, deberá fiscalizar el cumplimiento de las medidas señaladas en el Manual de Manejo de Áreas de Verdes para Proyectos Concesionados elaborado por el MOP e indicado en el artículo 14.1 de las presentes Bases de Licitación, en su versión vigente.”

3. En **1.8.11 “TIPOS DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES”**, se rectifica la Tabla N° 4 “Infracciones y Multas” del artículo, de la siguiente manera:

- En la letra a) “Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras”, donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.8.7	100	Incumplimiento de las Instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal acerca de la Recuperación del Estándar de la Infraestructura preexistente o cualquiera de las exigencias establecidas en este artículo.	Cada día	

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.8.7	100	<b>El incumplimiento de una o más de las obligaciones señaladas en este artículo.</b>	Cada día	

- En la letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.7.2.2, 2.7.2.3 y 2.7.2.4	200	Incumplimiento de las medidas señaladas en este artículo.	Cada vez	

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.7.2.2, 2.7.2.3 y 2.7.2.4	200	Incumplimiento de las <b>obligaciones</b> señaladas en este artículo.	Cada vez	

- En la letra a) "Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras", se adicionan como nuevas multas las siguientes:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
1.8.12	100	<b>El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo.</b>	<b>Cada vez</b>	
1.9.2.3	50	<b>Incumplimiento del plazo establecido para abrir el "Libro de Obras".</b>	<b>Cada día</b>	

- En la letra b) "Durante la Etapa de Construcción", donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.2.2.15	200	Entregar información requerida, al Inspector Fiscal, que contenga errores atribuibles a negligencia de la sociedad concesionaria y/o contengan datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos.	Cada Vez	

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.2.2.15	<b>150</b>	Entregar información requerida, al Inspector Fiscal, que contenga errores atribuibles a negligencia de la sociedad concesionaria.	Cada Vez	

- En la letra b) "Durante la Etapa de Construcción", se elimina la multa siguiente:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.5.1	200	Incumplimiento de cualquier obligación establecida en el artículo, adicional a las obligaciones relacionadas con el Plan de Prevención de Riesgos	Cada vez	

- En la letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, se elimina la multa siguiente:

Artículo Bases de Licitación	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
2.7.2.4	100	Atraso en la entrega de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación y de las obligaciones del artículo.	Cada día	

4. En **1.8.12 “PESOS MÁXIMOS Y DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS”**, se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

“De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.12 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria será responsable a su entero cargo y costo, de construir, operar y mantener en forma ininterrumpida durante 24 horas para todos los días del año una plaza de pesaje fija con dos estaciones, mientras dure el período de la concesión con el objeto de controlar los pesos máximos y dimensiones de los vehículos en ambos sentidos del tránsito considerando la normativa vigente en el tema. **El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.**”

5. En **1.9.1.2 “DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO”**, se reemplaza la Tabla N°5 por la siguiente:

“Tabla N° 5: Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería de Detalle

Ruta <sup>(1)</sup>	Inicio aproximado <sup>(2)</sup> (Dm)	Fin aproximado <sup>(2)</sup> (Dm)	Plazo máximo de entrega Proyecto Vial <sup>(3)</sup> (meses)	Plazo máximo de entrega Otros Proyectos (meses)
Ruta 1	10.240	65.500	8 meses	12 meses
Ruta 5	1.357.000	1.461.000	8 meses	12 meses
Ruta 26	800	12.930	8 meses	12 meses
Ruta B400	0	36.400	8 meses	12 meses

Nota:

1. Tramificación definida en Tabla N° 1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.
2. Los límites del proyecto se encuentran definidos en los Estudios Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Balizado correspondiente a los planos de diseño en planta de los Estudios Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.
3. Se entiende que el Proyecto Vial comprende la Ingeniería Básica (catastro de elementos existentes dentro de la faja de proyecto, incluidos los subterráneos, mecánica de suelo, topografía, topografía para diseño de pavimentos, hidrología e hidráulica), la planta geométrica del trazado de la calzada existente, de la ampliación a segundas calzadas y de las calles de servicio, considerando los derrames de los terraplenes y taludes en corte, perfiles longitudinales de todos los ejes de replanteo, perfiles transversales asociados a dichos ejes, estabilidad de taludes, saneamiento y obras de arte, incluyendo memorias, verificaciones hidráulicas, etc., así como toda obra particular que defina la faja necesaria requerida por el proyecto.

”

6. En **1.9.2.3 “LIBRO DE OBRAS”**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

“Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Obras”, el cual deberá ser abierto por el Concesionario en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria. En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y al Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las

oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección. **El incumplimiento del plazo establecido para abrir el “Libro de Obras”, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”**

7. En **1.9.2.8 “PLANIFICACIÓN Y MANTENCIÓN DE DESVÍOS DE TRÁNSITO”**, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- En el noveno párrafo, donde dice:

“...deberá ajustarse a lo señalado en el Decreto N° 900 de 2002 del MTT...”

Debe decir:

“...deberá ajustarse a lo señalado en el Decreto N° 90 de 2002 del MTT...”

8. En **1.12.3.3.2 “VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS”**, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, se reemplaza el primer punto por el siguiente:

“Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el **Anexo N°3** de las presentes Bases de Licitación.”

- En el segundo párrafo, se reemplaza el segundo punto por el siguiente:

“Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el **Anexo N°3** de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos serán resueltos por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. En este caso, la Comisión Conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos, financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.”

9. Se elimina el artículo **1.12.8 “COBERTURA POR SOBRECOSTOS POR MEDIDAS ADICIONALES PRODUCTO DE LAS RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO”**.

## **BASES TÉCNICAS**

10. En **2.2.1 “NORMAS DE DISEÑO”**, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se reemplaza el duodécimo y último punto por el siguiente:

“

- Las presentes Bases de Licitación y sus **Circulares Aclaratorias.**”

11. En **2.2.2 “CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOS PROYECTOS”**, se reemplaza el tercer párrafo del artículo por el siguiente:

“Dentro de las consideraciones básicas en los distintos diseños a desarrollar, deberá tenerse presente las exigencias impuestas en los Estudios Referenciales, en las presentes Bases de Licitación, en las Declaraciones de Impacto Ambiental, sus Adendas y **en las Resoluciones de Calificación Ambiental** que forman parte de las presentes Bases de Licitación y del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.”

12. En **2.2.2.1.1 “TOPOGRAFÍA”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, letra b) “Topografía de Puentes”, donde dice:

“- Plano de planta, escala 1:200, con curvas de nivel a 0,5 m de equidistancia.”

Debe decir:

“- Plano de planta, escala **1:500**, con curvas de nivel a 0,5 m de equidistancia.”

13. En **2.2.2.3 “DISEÑO DE PAVIMENTOS”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, letra a), PAVIMENTOS NUEVOS, se reemplaza la Tabla N°22 por la siguiente:

“ **Tabla N°22: Ejes Equivalentes Mínimos (EE<sub>mín</sub>) a Considerar en Pista de Diseño** ”

Ruta	Sector	Inicio aproximado (Dm)	Fin aproximado (Dm)	E.E. mínimo Asfalto	E.E. mínimo Hormigón
Ruta 1	1 y 2	10.240	44.500	10.500.000	12.500.000
	3	44.500	65.500	6.200.000	7.500.000
Ruta 5	1	1.357.000	1.378.000	7.700.000 <sup>(1)</sup>	9.100.000 <sup>(1)</sup>
	2	1.378.000	1.435.000	13.600.000	16.800.000
		1.435.000	1.461.000	11.800.000	14.600.000
Ruta 26	1	0.000	12.930	7.700.000	9.100.000
Ruta B400	1	0.000	1.730	4.300.000	5.500.000
		1.730	36.400	1.800.000	2.500.000

Nota:

1. Obra a incluir sin Anteproyecto. **Para este sector de la Ruta 5, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar mediciones de tránsito que permitan determinar los EE<sub>mín</sub> de Diseño para un horizonte de 20 años. De igual modo, deberá evaluar el estado de los pavimentos de la calzada existente y proponer las obras de mejoramiento y/o rehabilitación que se requieran para dejar este sector con los mismos estándares y niveles de exigencias contenidas en las presentes Bases de Licitación.**

- En el primer párrafo, letra a) PAVIMENTOS NUEVOS, en “Diseños Asfálticos”, donde dice:

“...para los cuales se aplicarán los criterios que se exponen en el tópico 3.604.1 “Pavimentos para la Zona Norte”, siempre que la precipitación media anual...”

Debe decir:

“...para los cuales se aplicarán los criterios que se exponen en el tópico **3.604.4** “Pavimentos para la Zona Norte”, siempre que la precipitación media anual...”

- En el primer párrafo, letra a) PAVIMENTOS NUEVOS, en “Diseños Asfálticos”, donde dice:

“- E.E. por Pista de Diseño : El indicado en la Tabla N°28 del presente artículo.”

Debe decir:

“- E.E. por Pista de Diseño : El indicado en la Tabla N°22 del presente artículo.”

- En el primer párrafo, letra a) PAVIMENTOS NUEVOS, en “Diseños de Hormigón”, donde dice:

“- E.E. por Pista de Diseño : El indicado en la Tabla N°28 del presente artículo.”

Debe decir:

“- E.E. por Pista de Diseño : El indicado en la Tabla N°22 del presente artículo.”

14. En **2.2.2.17 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y APARCAMIENTOS**, se reemplaza el artículo por el siguiente

**“2.2.2.17 ÁREAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DESCANSO Y APARCAMIENTO**

**La Sociedad Concesionaria deberá diseñar**, al menos, dos (2) áreas para la atención de emergencias, descanso y **aparcamiento de camiones. Éstas se ubicarán, una en Ruta 1 y otra en Ruta 5. Cada una de estas áreas deberá contar con una superficie mínima de 10.000 m<sup>2</sup>, provistas de zonas de estacionamientos pavimentadas con carpeta asfáltica u hormigón, según se determine en el diseño de pavimentos del Proyecto de Ingeniería de Detalle, con capacidad para quince automóviles y cinco buses, una zona exclusiva para estacionamiento de camiones con una capacidad para albergar veinte camiones de más de dos ejes y una zona exclusiva para la Atención de Emergencias, la que deberá poseer el equipamiento y personal según se señala en el artículo 2.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación y estar provista de estacionamientos pavimentados, con un tratamiento mínimo en base a Doble Tratamiento Superficial (DTS), debiendo considerarse seis estacionamientos para vehículos atendidos en situación de emergencia, de los cuales tres serán para automóviles, uno para buses y dos para camiones de más de dos ejes.**

**Dentro de cada área de atención de emergencia, descanso y aparcamiento se deberá contar con servicios higiénicos, receptores de basuras diferenciadas, sistema de vigilancia, subáreas de recreo, agua potable, energía eléctrica para los usuarios. Los servicios higiénicos deberán incluir lavamanos, urinarios, wc y duchas en la cantidad que sea determinada en el estudio del proyecto de Ingeniería de Detalle, que deberá incluir las especialidades de arquitectura, electricidad, agua potable y alcantarillado, estructuras e ingeniería vial, según sea aprobado por el Inspector Fiscal. Los costos de los suministros asociados serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria, durante todo el período de la concesión.**

**El área correspondiente a Ruta 5 deberá quedar ubicada en la parte sur de la localidad de Baquedano, aproximadamente en el Dm 1.431.000, emplazamiento que será sometido a la aprobación del Inspector Fiscal. En dicha área, la Sociedad Concesionaria deberá dejar reservado un sector de 1.000 m<sup>2</sup>, aproximadamente, para el desarrollo de la actividad comercial local. Por su parte, la ubicación del área correspondiente a Ruta 1, deberá ser propuesta por el Concesionario y sometida a la aprobación del Inspector Fiscal como parte del Proyecto de Ingeniería de Detalle.**

Las pistas de deceleración y aceleración para cada **área de atención de emergencia, descanso y aparcamiento** deberán ser diseñadas considerando la velocidad de la ruta en el sector y la **señalización caminera que indique la existencia y ubicación de estas áreas.**

**Ambas áreas, se ubicarán en forma paralela al eje de la ruta, dejando una faja libre de 25 m entre el borde exterior de la berma y el borde de la calle de distribución del área respectiva. En esta faja se deberá desarrollar un proyecto paisajístico cuya definición, construcción y mantención efectuará la Sociedad Concesionaria, considerando las condiciones señaladas en el artículo 2.2.2.12 de las presentes Bases de Licitación.**

En el acceso sur a la localidad de Baquedano, (Dm 1.431.700 aproximadamente), lado oriente, el Municipio de Sierra Gorda, con posterioridad al cierre de los Estudios Referenciales, construyó un parqueadero de camiones **al borde de la actual Ruta 5.** En función de ello, la Sociedad Concesionaria deberá evaluar las condiciones de seguridad de esta instalación, la posible afectación producto de las obras proyectadas en el sector como consecuencia del nuevo perfil de la ruta, condiciones de accesibilidad a la nueva ruta concesionada y proponer las medidas de mejoramiento que corresponda.”

15. En **2.3.1.6 “PUENTES Y ESTRUCTURAS A DESNIVEL”**, se reemplaza la Tabla N°32 por la siguiente:

“ **Tabla N°32: Construcción de Pasos Superiores sin conexión a la Ruta**

Ruta	Sector	Ubicación <sup>(1)</sup> Dm	Tipo de Estructura	Dimensiones
Ruta 5	2	1.431.831 <sup>(2)</sup>	Paso Superior Calzada Simple	4,0 m x 4,0 m
		1.432.867 <sup>(3)</sup>	Paso Superior Calzada Simple	5,0 m x 10,0 m
		1.433.277 <sup>(2)</sup>	Paso Superior Calzada Simple	5,0 m x 12,0 m
		92 <sup>(4)</sup>	Paso Superior Calzada Simple	5,0 m x 10,0 m

Nota:

1. La ubicación final será determinada por el proyecto de Ingeniería de Detalle a desarrollar por la Sociedad Concesionaria, aprobado por el Inspector Fiscal.
2. Kilometraje referido a la calzada izquierda, en sector de Baquedano.
3. Kilometraje referido a la calzada derecha, en sector de Baquedano.
4. Kilometraje referido al Retorno a Antofagasta, en sector de Baquedano.

16. En **2.3.1.10 “VEREDAS PEATONALES”**, se rectifica el tercer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“...las que se asentarán sobre una capa de subbase  $CBR \geq 40\%$  de 0,15 m de espesor...”

Debe decir

“...las que se asentarán sobre una capa de subbase  $CBR \geq 50\%$  de 0,15 m de espesor...”

17. En **2.3.1.19.1 “OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL ESTÁNDAR”**, se rectifica la Tabla N° 41 “Obras de Recapado Asfáltico ” de la siguiente manera:

- Donde dice:

“

Ruta	Inicio Aproximado (Dm) <sup>(1)</sup>	Final Aproximado (Dm) <sup>(1)</sup>
Ruta 1	51.000	65.841

”

Debe decir:

“

Ruta	Inicio Aproximado (Dm) <sup>(1)</sup>	Final Aproximado (Dm) <sup>(1)</sup>
Ruta 1	51.000	65.500

”

18. En 2.3.3.2 **“ÁREAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DESCANSO Y APARCAMIENTOS”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

**“La Sociedad Concesionaria deberá construir y operar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, al menos dos (2) áreas para la atención de emergencias, descanso y aparcamiento, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.17 de las presentes Bases de Licitación.”**

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

**“Dentro de cada área, la Sociedad Concesionaria deberá establecer una zona exclusiva para la Atención de Emergencias, la que deberá estar ubicada de tal manera de servir en forma rápida y eficiente al momento que suceda algún tipo de evento fortuito, vehículo defectuoso, accidente, etc., en la vía concesionada. Estas áreas deberán estar ubicadas al borde de la vía, considerando las exigencias establecidas en el artículo 2.2.2.17 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la vigilancia y seguridad en estas zonas.”**

- Se eliminan el tercer y cuarto párrafo.
- En el nuevo cuarto párrafo, donde dice:

“Para el cumplimiento de estos objetivos, se deberá disponer durante todo el período de explotación, del personal entrenado y del siguiente equipamiento mínimo, por cada área de emergencia y descanso:...”

Debe decir:

“Para el cumplimiento de estos objetivos, se deberá disponer durante todo el período de explotación, de personal entrenado y **capacitado para prestar los servicios indicados en el presente artículo, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal**, y del siguiente equipamiento mínimo, **por cada una de las áreas:...**”

- Se elimina el penúltimo párrafo.

19. En 2.4.2.8 **“CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN”**, se reemplaza el tercer párrafo del artículo, por el siguiente:

“La demarcación deberá cumplir con los valores mínimos de retroreflexión indicados en las tablas 6303.301.A y 6303.301.B del Manual de Carreteras, Volumen 6.”

20. En **2.5.1 “PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA”**, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“El incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción, **así como el incumplimiento en la implementación del Plan de Prevención de Riesgos**, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

21. En **2.7.1.3 “RECURSO SUELO”**, se rectifica el numeral ii) Medidas de Prevención de Riesgos, de la siguiente manera:

- En segundo párrafo, donde dice:

“En virtud del DS N°379/52, del Ministerio de Economía y Comercio (D.O. 07.05.52), se deberán tomar”

Debe decir:

“En virtud del **DS N°379/85, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (D.O. 01.03.86)**, se deberán tomar”

22. En **2.7.2.1 “RUIDO”**, se rectifica el numeral i) Plan de Monitoreo, de la siguiente manera:

- Donde dice:

“... con el fin de analizar el cumplimiento de la legislación ambiental de ruidos (Norma Suiza IPB 814.41).”

Debe decir:

“... con el fin de analizar el cumplimiento de la legislación ambiental de ruidos (Norma Suiza **OPB** 814.41).”

23. En **2.7.2.2 “GEOMORFOLOGÍA”**, se reemplaza el cuarto y último párrafo por el siguiente:

“El incumplimiento de las **obligaciones** indicadas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

24. En **2.7.2.3 “PAISAJE”**, se reemplaza el tercer y último párrafo del numeral i), por el siguiente:

“El incumplimiento de las **obligaciones** indicadas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

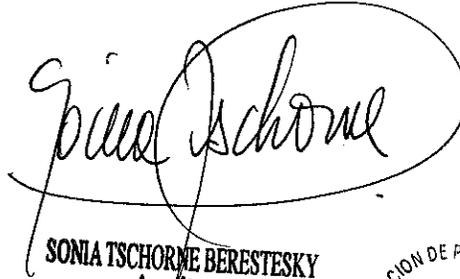
25. En **2.7.2.4 “INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN”**, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“...implementación de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“...implementación de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación.”



SONIA TSCHORNE BERESTESKY  
Arquitecta  
Directora General de Obras Públicas

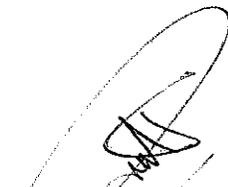



RTC/LVM/RIC/POB/IRV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Tecsá Concesiones S.A.
- Concesiones Viarias Chile S.A.
- Constructora Belfi S.A.
- Besalco Concesiones S.A.
- Acciona Concesiones Chile S.A.
- Skanska Infrastructure Development (Chile) S.A.
- Empresa Constructora Brotec S.A.
- AZVI Chile S.A. (Agencia en Chile).
- SACYR Concesiones S.A.
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.
- División de Coordinación Técnica.
- Unidad Licitación de Proyectos.
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- Archivo

Proceso N° 2332086 /



Camila Sánchez D.  
JEFE SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DE PROYECTOS DE  
CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP